

DECRETO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN TRIBUTARIA

El día de hoy se publica, a través del Diario Oficial de la Federación, un *Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria.*

Dicho documento establece, entre otras, las siguientes facilidades que consideramos importante hacer de su conocimiento.

LIBERACIÓN DE PRESENTAR DICTAMEN FISCAL Y PARA SEGURO SOCIAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS

1. Que se trate de contribuyentes obligados de acuerdo con la fracción I del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación y 16 de la Ley del Seguro Social:
 - a. Por monto de ingresos.
 - b. Por valor del activo.
 - c. Por número de trabajadores en promedio anual.
2. Que presenten la información en los plazos y medios que establezcan las autoridades fiscales mediante reglas de carácter general.

3. De manera adicional, se aclarara que el Decreto exige de la presentación de los Anexos del Dictamen Fiscal ante el Infonavit (*Art.29, fracción VIII Ley Infonavit*), para quienes ejerzan esta opción.
4. El artículo tercero de este decreto, mismo que hace referencia esta opción, entrará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2010, por lo que la opción aplicará para Dictámenes de Estados Financieros que deban presentarse por los ejercicios de 2010 en adelante.

NUEVA VIGENCIA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL)

Los Certificados de la FIEL que se expidan a partir de la entrada en vigor de este decreto, es decir, a partir del 1 de julio de 2010, tendrán vigencia de **CUATRO** años, a partir de la fecha de su expedición.

TEXTO COMPLETO DEL DECRETO

Para consultar el decreto en su texto completo, pueden acceder a la página del SAT www.sat.gob.mx o bien acceder directamente a través del siguiente vínculo

ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio ftp/publicaciones/legislacion10/dsimtrib_30062010.doc.